

2331

REAL DECRETO 2409/1984, de 28 de noviembre, por el que se crea la Comisaría General para la celebración de «Europalia 85».

Patrocinado por el Gobierno belga y un país invitado, se celebra periódicamente en Bélgica un festival, genéricamente denominado «Europalia», en el que cada país organizador tiene la oportunidad de mostrar su pasado y presente histórico, artístico y cultural en su más amplio sentido.

Para el próximo año 1985, el Gobierno español ha aceptado la invitación de participar en esta muestra internacional, que tendrá lugar en el último trimestre de dicho año.

Con el fin de que esta participación española en «Europalia 85» tenga la máxima eficacia, se crea un órgano que coordine al máximo nivel la actividad de todas las instituciones públicas y privadas, que vayan a colaborar en dicha celebración.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cultura, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Cultura la Comisaría General para la celebración de «Europalia 85», como órgano encargado de realizar la programación, ejecución y coordinación de las actividades destinadas a la celebración de dicho festival.

La Comisaría, como conjunto de los órganos administrativos sin personalidad jurídica que se señalan en el artículo siguiente, gozará de las competencias y recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y su Comisario general dependerá directamente del Ministro de Cultura.

Art. 2.º Son órganos rectores de la Comisaría General para «Europalia 85»:

- a) El Patronato.
- b) El Comité Permanente.
- c) El Comisario general.

Art. 3.º Son funciones del Patronato: Establecer las directrices de la participación española en «Europalia 85», velar por el cumplimiento y realización de las actividades que exija dicha participación y fomentar y promover la colaboración de las instituciones, públicas y privadas, en el desarrollo de las actividades programadas.

Art. 4.º La Presidencia de Honor del Patronato la ostentará Su Alteza Real el Príncipe de Asturias.

Art. 5.º El Patronato estará integrado por:

Presidente: El Ministro de Asuntos Exteriores.
Vicepresidente: El Ministro de Cultura.

Consejeros:

El Secretario de Estado de Comercio.
El Subsecretario del Ministerio de Cultura.
El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana.
El Secretario general de Turismo.
El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda, con categoría de Director general.

El Director general del Ente Público RTVE.
El Presidente de la Real Academia de la Lengua.
El Presidente de la Real Academia de Bellas Artes.
El Presidente de la Real Academia de la Historia.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, con categoría de Director general.

El Gobernador del Banco de España.
El Presidente del Instituto Nacional de Industria.
El Presidente del Banco Exterior de España.
Cinco Consejeros, designados por el Ministro de Cultura.
El Comisario general.

Art. 6.º 1. El Patronato se reunirá, como mínimo, dos veces al año, en sesión plenaria, previa convocatoria del Presidente, a propuesta del Comisario general.

Además se reunirá cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a propuesta del Vicepresidente o del Comisario general, o a petición de cinco Consejeros.

2. El Comisario general certificará, en su caso, la adopción de los acuerdos que tome el Patronato y redactará y custodiará las actas de sus reuniones.

Art. 7.º El Comité Permanente, como órgano ejecutivo y de trabajo del Patronato, tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los planes y programas para el cumplimiento de los fines de la Comisaría General de «Europalia 85», de acuerdo con las directrices establecidas por el Patronato.

b) Vigilar el cumplimiento de los planes y programas aprobados.

c) Aprobar el proyecto de presupuesto, de las actividades de la Comisaría, elaborado por el Comisario general, en la parte que corresponde a la participación española.

d) En general, proponer al Patronato y aprobar, en su caso, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Comisaría General y el cumplimiento de sus fines.

Art. 8.º El Comité Permanente estará constituido por:

El Ministro de Cultura, que será su Presidente.

El Subsecretario de Cultura.

El Secretario general de Turismo.

El Director general de Relaciones Culturales.

Dos Consejeros del Patronato de entre los designados por el Ministro de Cultura.

El Comisario general.

Art. 9.º 1. El Comité Permanente se reunirá siempre que sea necesario, convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a propuesta del Comisario general.

2. El Comisario general realizará, respecto del Comité Permanente, las mismas funciones que, en relación con el Patronato, establece el artículo 6.2.

Art. 10. El Comisario general es el delegado y el representante del Gobierno español en todos los asuntos relativos a «Europalia 85».

Ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar la programación de las actividades que se realizarán en «Europalia 85».

b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto, de las actividades programadas, en la parte correspondiente a la participación española y elevarlo a la aprobación del Comité Permanente.

c) Autorizar y disponer, por delegación del Ministro de Cultura, los gastos propios de las actividades de la Comisaría General que hayan sido asignados dentro de las consignaciones presupuestarias del Departamento a dichas actividades, con la correspondiente facultad de contratación, así como aprobar las dietas de viajes que exija la realización de las actividades de la Comisaría General.

d) Solicitar ayuda financiera, pública y privada, con el fin de que las Entidades correspondientes constituyan los fondos necesarios para la realización y preparación del festival y dispongan en el momento oportuno los correspondientes gastos.

f) Asegurar la coordinación necesaria con la organización belga de «Europalia 85».

g) Realizar cuantas actividades se requieran para la preparación y ejecución del festival.

Art. 11. En lo no previsto en el presente Real Decreto, el funcionamiento de los órganos colegiados de la Comisaría General se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 12. El Ministro de Cultura, a propuesta del Comisario general, podrá designar a personalidades españolas o extranjeras de reconocida competencia en el ámbito de las actividades que se desarrollarán en «Europalia 85», para que colaboren con la Comisaría General en la realización de sus cometidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Cultura para dictar las normas complementarias que requiera el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Segunda.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ